

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 3
Fecha: 23.1.2014

Asunto:
MEDIDAS FISCALES DE LA LEY DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL
ESTADO PARA 2014

Estimado asociado:

El BOE del pasado 26 de diciembre publicó la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

A continuación se recogen, clasificadas por impuestos, las principales medidas fiscales de carácter general, que se recogen en la citada Ley, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2014. Puede acceder al texto completo de la norma a través del siguiente enlace:

[Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado 2014](#)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Ley 35/2006, de 28 de noviembre)

- Se **incrementan en un 1% los coeficientes de actualización del valor de adquisición de bienes inmuebles no afectos** a actividades económicas que sean objeto de transmisión en 2014, quedando de la siguiente manera:

<u>AÑO/FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>	<u>COEF. APLICABLES A TRANSMISIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2014</u>
1994 Y ANTERIORES	1,3299
31.12.1994	1,4050
1995	1,4050
1996	1,3569
1997	1,3299
1998	1,3041
1999	1,2807
2000	1,2560
2001	1,2314
2002	1,2072
2003	1,1836
2004	1,1604
2005	1,1376
2006	1,1152
2007	1,0934
2008	1,0720
2009	1,0510
2010	1,0406
2011	1,0303
2012	1,0201
2013	1,0100

Ref.: FISCAL Nº 3
Fecha: 23.1.2014

- **Se prorroga** para el ejercicio 2014 **la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo**. Le recordamos que se pueden beneficiar de esta deducción los contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados. El porcentaje de reducción es el 20% del rendimiento neto positivo declarado, minorado por las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley del I.R.P.F.
- **Se prorroga** para el ejercicio 2014 **el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal y a la cuota de retención**, que fue establecido para los años 2012 y 2013, a través del Real Decreto-ley 20/2011, del que se dio información en la circular Fiscal Nº 1 (4.1.2012).
- **Se prorroga** para el ejercicio 2014 el tratamiento que se confiere a los **gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías** de la comunicación y de la información. Es decir, a efectos del I.R.P.F. no tienen la consideración de rendimiento del trabajo en especie y por tanto no tributan, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos, dando derecho en el Impuesto sobre Sociedades a la deducción prevista en el artículo 40 de la Ley del Impuesto.
- Se regula la **compensación por la pérdida de beneficios fiscales de los perceptores de determinados rendimientos de capital mobiliario** con periodo de generación superior a dos años en 2013.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo)

- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2014, se establecen los siguientes **coeficientes de actualización del valor de adquisición de elementos patrimoniales que se transmitan**:

COEFICIENTES APLICABLES EN 2013					
Ejercicio	Coeficiente	Ejercicio	Coeficiente	Ejercicio	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,3130	En 1995	1,3418	En 2007	1,0867
En 1984	2,1003	En 1996	1,2780	En 2008	1,0530
En 1985	1,9397	En 1997	1,2495	En 2009	1,0303
En 1986	1,8261	En 1998	1,2333	En 2010	1,0181
En 1987	1,7396	En 1999	1,2247	En 2011	1,0181
En 1988	1,6619	En 2000	1,2186	En 2012	1,0080
En 1989	1,5894	En 2001	1,1934	En 2013	1,0000
En 1990	1,5272	En 2002	1,1790	En 2014	1,0000
En 1991	1,4750	En 2003	1,1591		
En 1992	1,4423	En 2004	1,1480		
En 1993	1,4235	En 2005	1,1328		
En 1994	1,3978	En 2006	1,1105		

Ref.: FISCAL Nº 3
Fecha: 23.1.2014

- Se **prorroga para el ejercicio 2014, el tipo de gravamen reducido** aplicable por entidades cuya cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media sea inferior a 25 empleados, que mantengan o creen empleo. Le recordamos que el tipo de gravamen reducido es el siguiente:
 - Por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros: 20%
 - Por la parte de la base imponible restante: 25%.

Asimismo y, tal y como se hace en el I.R.P.F., se prorroga para 2014 el tratamiento de los **gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías.**

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (Ley 19/1991, de 6 de junio)

Se prorroga para el año 2014 el restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio. No obstante, le informamos que **la Comunidad de Madrid mantiene la bonificación del 100% de la cuota del impuesto.**

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- TIPO DE INTERES LEGAL DEL DINERO: **4%**
- TIPO DE INTERES DE DEMORA AL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA: **5%**.
- En las Disposiciones adicionales se indican las actividades que se considerarán prioritarias de mecenazgo durante 2014, así como los eventos que tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos